## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio,

\_\_\_\_\_

REPARACIÓN DIRECTA

REFERENCIA: ACCIONANTE:

LUZ MILA GUZMÁN DÍAZ Y OTROS

ACCIONADO:

NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL

**EXPEDIENTE**:

500013333002-2015-00460-00

Visto el informe secretarial que antecede y luego de revisar todas las pruebas decretadas; resulta procedente declarar terminada la etapa probatoria y correr traslado a fin de que presenten sus alegatos de conclusión.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

## RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminada la etapa probatoria dentro del presente proceso.

SEGUNDO: En atención a lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 de la ley 1437 del 2011, y por considerar innecesaria la realización de la audiencia de alegatos y juzgamiento, se ordena la presentación por escrito de los alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes, oportunidad en la cual el Ministerio Público podrá rendir concepto.

NOTIFÍCUESE Y CÚMPLASE.

ICETH ANGELICA RICALIRITE MORA

Juez



Exped: 50-001-33-33-002-2015-00460-00 Ref: Reparación Directa